



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 196-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 027-2019-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, sobre conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

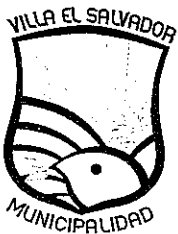
Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las funciones específicas exclusivas que ejerce las municipalidades distritales respecto a la Seguridad Ciudadana es la de *"Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole"*;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; la misma que en su numeral 14.4 del artículo 14° señala que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos."*; en tanto el numeral 14.5 del mismo cuerpo normativo establece que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva."*;

Que, el literal c) el numeral 18.5 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que para el Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD: *"Articulan la gestión reactiva a través de: c) Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales"*, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19° del citado Reglamento señala que *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación."*; asimismo, el numeral 19.2 establece que *"Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales."*; en tanto el numeral 19.3 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas."*; del mismo modo los numerales 19.4 y 19.5 señalan que *"Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes."* y *"Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil."*; respectivamente;

Que, el artículo 20° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que las Plataformas de Defensa Civil tienen las siguientes funciones: *"a) Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, b) Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en"*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2019-ALC/MVES

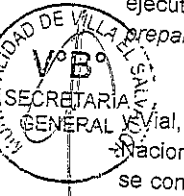
Villa El Salvador, 17 de Abril del 2019

estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores, c) Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013 PCM se aprobó los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil”; la misma que establece en su numeral 6.1.3 respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital que: “El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD.”, asimismo, el numeral 6.2.1 establece que la citada Plataforma ejerce las siguientes funciones: “a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes, b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el programa anual de actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional, según corresponda, (...) e) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación (...);”



Que, el numeral 61.11 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras del Área de Gestión del Riesgo del Desastre la de “Conformar y fortalecer las plataformas de defensa de civil para la preparación, respuesta y rehabilitación.”;



Que, con Informe N° 027-2019-AGRD-GSCV/MVES debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Área de Gestión del Riesgo de Desastres teniendo en consideración lo previsto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, informa que con Resolución de Alcaldía N° 503-2014-ALC/MVES se conformó la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Villa El Salvador, por lo que, solicita la actualización y/o modificación de los integrantes de la “Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022”, la misma que deberá ser presidida por el Alcalde en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Local, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe a los miembros que lo conformarán;

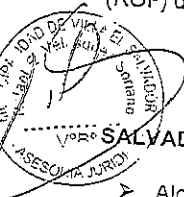
Que, con Informe N° 196-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la conformación de la “Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022”, conforme a la propuesta realizada con Informe N° 027-2019-AGRD-GSCV/MVES por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, esto al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

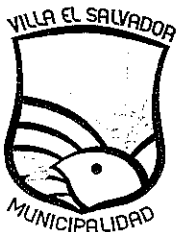
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador | Presidente |
| ➤ Área de Gestión del Riesgo de Desastres | Secretaria Técnica |
| ➤ Sub Prefectura Distrital de Villa El Salvador | Miembro |
| ➤ Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú de Villa El Salvador N° 105 | Miembro |
| ➤ Comisario de la Comisaria de Villa el Salvador | Miembro |
| ➤ Comisario de la Comisaria de Familia de Villa el Salvador | Miembro |
| ➤ Comisario de la Comisaria de Pachacamac | Miembro |
| ➤ Comisario de la Comisaria de Laderas de Villa | Miembro |



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Abril del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

- Representante de la Defensoría del Pueblo Miembro
- Representante del Ministerio Público Miembro
- Representante del Programa CUNA MAS Miembro
- Representante del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF Miembro
- Representante del Centro de Emergencia Mujer Miembro
- Representante de la Rede integrada de Salud de Villa El Salvador Miembro
- Representante de la Fiscalía de Prevención del Delito de Villa El Salvador Miembro
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL 01 Miembro
- Representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL Miembro
- Representante de Luz del Sur Miembro
- Representante de la Universidad Autónoma del Perú Miembro
- Representante de la Universidad Científica del Sur Miembro
- Representante de la Universidad Nacional de Tecnología de Lima Sur Miembro
- Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Julio Cesar Tello Miembro
- Representante del Instituto Pedagógico Gonzales Prada Miembro
- Representante de la Asociación UNACEN Miembro
- Representante del Obispado de Lurín – Lima Sur Miembro
- Representante del Club Zonal Huáscar- SERPAR LIMA Miembro
- Representante del Hospital de Emergencias Villa El Salvador Miembro
- Representante del Hospital Uldarico Rocca Fernández Miembro
- Representante de la Central de Asociaciones Empresariales y Empresarios de la Micro y Pequeña Empresa del Cono Sur de Lima –APEMIVES Miembro
- Representante del Programa de Vaso de Leche PVL Miembro
- Representante del Programa de Complementación Alimentaria –PCA Miembro
- Representantes de la Juntas Vecinales Miembro
- Organismos no Gubernamentales –ONG Miembro
- Representación de la Iglesia Evangélica Miembro
- Representantes de los Mercados –FUCOMIVES Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros que conforman la "PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", cumplir fielmente las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y normas

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 503-2014-ALC/MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la "PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

